

Controlador fiscal. Factura electrónica.

Operaciones de venta por internet.



Una persona que tiene **comercio** responsable inscripto, vende por internet además de vender en el local en donde tiene controlador fiscal. ¿Por esas ventas a consumidor final por internet debe hacer factura electrónica?

El artículo 20 de la RG N° 3947 establece que, no obstante lo previsto en el primer párrafo del Artículo 8° de la Resolución General N° 3.561 (la norma establece que aquellos responsables inscriptos en el IVA que queden obligados a utilizar controladores fiscales por todas sus operaciones, respecto de aquellas que realicen con sujetos que no revisten la calidad de consumidores finales podrán optar por emitir comprobantes electrónicos originales (factura electrónica)), por las operaciones de venta de bienes a consumidores finales efectuadas a través de Internet o en forma telefónica, se podrá optar por emitir comprobantes electrónicos originales (factura electrónica), conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 2.904, sus modificatorias y complementarias.

Es decir que por las ventas a consumidor final realizadas por internet, estando el contribuyente obligado a tener controlador fiscal, puede optar por respaldar las mismas mediante factura electrónica. Si no hace esta opción debe respaldar las operaciones mediante el controlador fiscal.